



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2013

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 2013, siendo las 18:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Luis Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Suplente de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza de cola: Nota de SAN ARAWA S.A. (4/03/13) solicitando CITC adicional de la especie para los buques SAN ARAWA II (M.N. 02098) y TAI AN (M.N. 01530). Nota ampliatoria (12/03/13).

1.2. Transferencia de CITC:

1.2.1. Exp. S05:0250457/13: Nota SSPyA (28/02/13) remitiendo a consideración del CFP solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque LIBERTAD (M.N. 0355) al buque MADRE DIVINA (M.N. 01556).

1.2.2. Exp. S05:0503958/13: Nota SSPyA (12/03/13) remitiendo a consideración del CFP solicitud de transferencia definitiva de: CITC de merluza de cola del buque GUSTAVO R (M.N. 075) al buque GEMINIS (M.N. 01421), CITC de merluza común del buque GUSTAVO R (M.N. 075) a los buques GEMINIS (M.N. 01421), VENTARRON I (M.N. 0479) y CERES (M.N. 01420), CITC de merluza común de los buques MELLINO I (M.N. 0379) y MARGOT (M.N. 0360) al buque MAR DEL CHUBUT (M.N. 0487).

1.3. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia del Chubut N° 146/13 (12/03/13)



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

- solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
2. ABADEJO
 - 2.1. Nota INIDEP N° 0424 relativa a las medidas de administración de la especie abadejo (Resolución CFP N° 25/12).
 3. CONDRICTIOS
 - 3.1. Proyecto de Resolución de Medidas de administración de rayas y tiburones.
 4. VARIOS
 - 4.1. Planes de acción nacionales.
 - 4.2. PROYECTO FAO UTF/ARG/018/ARG.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*):** Nota de SAN ARAWA S.A. (4/03/13) solicitando CITC adicional de la especie para los buques SAN ARAWA II (M.N. 02098) y TAI AN (M.N. 01530). Nota ampliatoria (12/03/13). Nota de la Autoridad de Aplicación informando el saldo de la Reserva de Administración de la especie merluza de cola al día de la fecha.

Se toma conocimiento de la nueva nota de SAN ARAWA S.A. por la que, ampliando la presentación anterior, solicita la asignación de CITC adicional de merluza de cola para los buques que opera.

Se recibe la información producida por la Dirección de Administración Pesquera, de la que surge el saldo de la Reserva de Administración de merluza de cola.

Teniendo en cuenta la presentación y el informe, se decide por unanimidad asignar volúmenes anuales, de la Reserva de Administración de la especie merluza de cola del año 2013, de 1.500 toneladas para el buque SAN ARAWA II (M.N. 02098) y 1.500 toneladas para el buque TAI AN (M.N. 01530).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

1.2. Transferencia de CITC:

- 1.2.1. **Exp. S05:0250457/13:** Nota SSPyA (28/02/13) remitiendo a consideración



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

del CFP solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque LIBERTAD (M.N. 0355) al buque MADRE DIVINA (M.N. 01556).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de justificación de transferencia temporaria de CITC de merluza común del buque LIBERTAD (M.N. 0355) al buque MADRE DIVINA (M.N. 01556). El objeto de la transferencia consistió en 92,5 toneladas que equivalen al 100% de la CITC del buque para el año 2012.

Las razones que invoca la presentación de fecha 28/12/12 para justificar la transferencia temporaria y evitar la aplicación de las reglas de explotación de CITC consisten en la inactividad del buque entre el 8 de enero y el 7 de junio de 2012, motivada en reparaciones para mejorar la performance operativa y la seguridad de la navegación (fs. 114/115). Acredita las tareas realizadas en seco y la inspección de la PNA a flote. Asimismo, añade que en el segundo semestre del año se dedica a la captura de corvina. Finalmente, manifiesta el interés en mantener la CITC del buque ya que en ciertas épocas del año el recurso llega a las costas de la provincia en que opera, y que esas capturas sumadas o los otros objetivos del proyecto le brindaron una diversidad de captura.

A fs. 74 obra el informe de la Autoridad de Aplicación sobre el estado de explotación de la CITC. No fue explotada en el año 2010, y se transfirió temporariamente 91,5 toneladas (de 92,5) fuera del grupo empresario en el año 2011.

En la misma fecha de la anterior solicitud, se petitionó la transferencia definitiva de la CITC de la especie entre los mismos buques (fs. 188/191).

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (según Resolución CFP N° 1/13), la SSPyA eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia total y definitiva de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común. Asimismo adjunta el informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma resolución.

En cuanto respecta a la solicitud de justificación de la transferencia temporal de la CITC, no se ha acreditado la existencia de los impedimentos o dificultades serias para la operación del buque (a las que se refería la Resolución CFP N° 19/12, y hoy el artículo 50 del Régimen General de CITC, texto según la Resolución CFP N° 1/13) en relación con la captura de la CITC asignada para el año 2012.

Analizadas las presentaciones de las interesadas, se decide por unanimidad:

1) rechazar el pedido de justificación de la transferencia temporal de la CITC de merluza común correspondiente al buque LIBERTAD (M.N. 0355) del período anual



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

2012.

2) aprobar la transferencia parcial y definitiva de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común del buque LIBERTAD (M.N. 0355), de PESQUERA LIBERTAD S.A., por el 0,0339% de la CMP, a favor del buque MADRE DIVINA (M.N. 01556) de VUOSO HNOS. S.R.L., sujetando la decisión precedente al cumplimiento previo de las siguientes condiciones: a) la emisión de un nuevo certificado de condiciones de la CITC objeto de transferencia que refleje el estado actual de la CITC, de conformidad con la decisión precedente (artículo 23 del Régimen General de CITC, según Resolución CFP N° 1/13); b) el pago del derecho de transferencia de acuerdo con la normativa aplicable (artículo 14 del citado Régimen General).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a las interesadas.

1.2.2. Exp. S05:0503958/13: Nota SSPyA (12/03/13) remitiendo a consideración del CFP solicitud de transferencia definitiva de: CITC de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) del buque GUSTAVO R (M.N. 075) al buque GEMINIS (M.N. 01421), CITC de merluza común del buque GUSTAVO R (M.N. 075) a los buques GEMINIS (M.N. 01421), VENTARRON I (M.N. 0479) y CERES (M.N. 01420), CITC de merluza común de los buques MELLINO I (M.N. 0379) y MARGOT (M.N. 0360) al buque MAR DEL CHUBUT (M.N. 0487).

 FE DE ERRATAS

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones de la referencia, en las que tramitan las solicitudes de transferencia definitiva de CITC que a continuación se detallan:

- CITC de merluza de cola del buque GUSTAVO R (M.N. 075), de titularidad de ARGEMER S.A., por el 1,05%, al buque GEMINIS (M.N. 01421), de titularidad de PESQUERA GEMINIS S.A.
- CITC de merluza común del buque GUSTAVO R (M.N. 075), de titularidad de ARGEMER S.A., por el total de 0,4389%, a los buques GEMINIS (M.N. 01421), de titularidad de PESQUERA GEMINIS S.A. (recibe el 0,1051%), VENTARRON I (M.N. 0479), de titularidad de ATUNERA ARGENTINA S.A. (recibe el 0,2450%) y CERES (M.N. 01420), de titularidad de PESQUERA CERES S.A. (recibe el 0,0798%).
- CITC de merluza común de los buques MELLINO I (M.N. 0379), de titularidad de GIORNO S.A., por el 0,3655%, y MARGOT (M.N. 0360), de titularidad de GIORNO S.A., por el 0,1173%, al buque MAR DEL CHUBUT (M.N. 0487), de titularidad de ROMFIOC S.R.L.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

En todos los casos los porcentajes están expresados sobre la CMP de la especie.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (según Resolución CFP N° 1/13), la SSPyA eleva a consideración del CFP las actuaciones con las solicitudes de transferencia definitiva de merluza común y de merluza de cola antes relatadas. Asimismo adjunta el informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma resolución, del que surge la inexistencia de medidas cautelares que impidan la transferencia de las CITC.

Analizadas las presentaciones de las interesadas, se decide por unanimidad aprobar las transferencias definitivas de CITC que a continuación se detallan:

- a) CITC de merluza de cola del buque GUSTAVO R (M.N. 075), de ARGEMER S.A., por el 1,05%, al buque GEMINIS (M.N. 01421), de PESQUERA GEMINIS S.A.
- b) CITC de merluza común del buque GUSTAVO R (M.N. 075), de ARGEMER S.A., por el total de 0,4389%, a los buques GEMINIS (M.N. 01421), de PESQUERA GEMINIS S.A. (recibe el 0,1051%), VENTARRON I (M.N. 0479), de ATUNERA ARGENTINA S.A. (recibe el 0,2450%) y CERES (M.N. 01420), de PESQUERA CERES S.A. (recibe el 0,0798%).
- c) CITC de merluza común de los buques MELLINO I (M.N. 0379), de GIORNO S.A., por el 0,3655%, y MARGOT (M.N. 0360), de GIORNO S.A., por el 0,1173%, al buque MAR DEL CHUBUT (M.N. 0487), de ROMFIOC S.R.L.

En todos los casos los porcentajes están expresados sobre la CMP de la especie.

Asimismo, se decide por unanimidad rechazar la petición de no aplicar las disposiciones del artículo 25 del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13).

La decisión aprobatoria precedente queda sujeta al pago del derecho de transferencia de acuerdo con el artículo 14 del Régimen General de CITC y al artículo 25 del citado régimen.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a las interesadas.

1.3. Merluza común (*Merluccius hubbsi*): Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia del Chubut



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

N° 146/13 (12/03/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 2635).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09 modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2013 por Resolución CFP N° 26/12.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

2. ABADEJO

2.1. Nota INIDEP N° 0424 relativa a las medidas de administración de la especie abadejo (Resolución CFP N° 25/12).

Se recibe la nota del INIDEP para ser analizada por los Consejeros.

3. CONDRICTIOS

3.1. Proyecto de Resolución de Medidas de administración sobre rayas y tiburones.

Se continuó con el análisis del proyecto de Resolución durante el taller y se acordó introducir algunas modificaciones a su texto.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

4. VARIOS

4.1 Planes de acción nacionales.

Durante el taller se recibió la exposición de la SSPyA y la SAyDS de un proyecto de seguimiento anual de la implementación de los Planes de Acción Nacionales aprobados por el CFP.

4.2. Proyecto FAO UTF/ARG/018/ARG.

Se recibe de la FAO el programa del Segundo Taller de Trabajo previsto para el 18 de abril de 2013.

Siendo las 19:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días martes 19 y miércoles 20 de marzo 2013, a partir de las 14:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.